



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

DEC. ALCALDICIO N° 856 /

Chépica, 26 ABR 2017

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio N°2630 de 29/12/2016 que llama a Licitación Pública para contratación de "Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios", Comuna de Chépica, periodo comprendido entre el 01/02/2017 y el 31/12/2018; Decreto Alcaldicio N°202 del 31/01/2017 que adjudica la Licitación ID 2564-2-LP17; Contrato de Prestación de Servicios de fecha 01/02/2017, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica y el Contratista Empresa Demarco S.A.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores Modificaciones.

DECRETO:

- 1) Apruébese el Contrato de Prestación de Servicios, denominado "Servicio de recolección, transporte y disposición final de Residuos Sólidos Domiciliarios" periodo 01/02/2017-31/12/2018, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chépica, representada por su Alcaldesa, Sra. Rebeca Cofre Calderon Rut N°9.315.641-2 y la Empresa Demarco S.A. Rut N°88.277.600-K representada por el Sr. Rodrigo Pardo Feres, Rut N°8.099.806-6, por la suma de \$15.619.400.- (Quince millones seiscientos diecinueve mil cuatrocientos pesos) mensuales, incluido Impuesto, que rige a contar el 01/02/2017 hasta el 31/12/2018.
- 2) Impútese el gasto de \$15.619.400.- mensuales, a la Cuenta 215.22.08.001, Servicios de Aseo del presupuesto Municipal vigente.
- 3) Pásese a la Dirección de Administración y Finanzas y Control Interno para su conocimiento.
- 4) Publíquese en portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA

RCC/AAO/JZT/jzt
DISTRIBUCION:

- Control
- DAF.
- DOM
- Of. Partes.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

**CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS DOMICILIARIOS PERÍODO 2017-2018"
COMUNA DE CHEPICA**

En Chépica, a 01 de Febrero del 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CHEPICA**, Rut N°69.090.700-3, representada por su Alcaldesa Sra. **REBECA COFRE CALDERON**, RUT. N° 9.315.641-2, Chilena, domiciliada para estos efectos en calle Manuel Montt N° 101, de la Comuna de Chépica, por una parte y; por la otra parte, la Empresa **DEMARCO S.A.**, Rut N°88.277.600-K, Representada por el Sr. **RODRIGO EMILIO PARDO FERES**, chileno Cédula de Identidad N°8.099.806-6, domiciliado para estos efectos en Alcalde Guzman N°0160 Comuna de Quilicura Santiago, han convenido el siguiente Contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.- Por Decreto Alcaldicio N°202 de 31/01/2017 la I. Municipalidad de Chépica, luego de practicado el correspondiente estudio y análisis técnica de las ofertas presentadas en el portal Mercado Público, según ID 2564-2-LP17, determinó contratar los servicios de la Empresa Demarco S.A. en adelante denominado "El Contratista" para efectuar los trabajos de: **"Servicio de recolección y Transporte de Residuos Sólidos, Limpieza de calles y disposición final en Relleno Sanitario, Comuna de Chépica"** de acuerdo a las especificaciones que se mencionan en el punto TERCERO del presente Contrato.

SEGUNDO: BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES, TÉRMINOS TÉCNICOS Y DEMÁS ANTECEDENTES QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO.- Para todos los efectos legales y los de este Contrato que se suscribe, forman parte integrante las Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y todos los antecedentes que formaron parte de la licitación, en todo lo que no aparezca expresamente estipulado en el presente instrumento y que las partes declaran conocer a cabalidad.

TERCERO: DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.- Las especificaciones de los servicios del punto PRIMERO del presente contrato son las siguientes:

SECTORES, FRECUENCIAS Y HORARIOS DE RECOLECCIÓN:

a) Sector Urbano de Chépica:

Lunes, Miércoles y Viernes de 8:00 a 16:00 horas. (No considera servicio en días Festivos)

- Polígono límite urbano localidad de Chépica
- Camino Santa Rosa
- Villa Valle verde
- Villa Cordillera

Sector centro de Chépica, que comprende calle 18 de septiembre, entre calle Apóstol Santiago y Diego portales se deberá realizar recolección de RSD a más tardar a las 9:30 am.

b) Sector urbano Auquenco y Orilla Auquenco:

Martes, jueves y Sábado de 8:00 a 18:00 hrs. (No considera servicio en días Festivos)

- Polígono límite urbano localidad de Auquenco.
- Población villa Las Rosas.
- El Traiguen hasta 275 mt. desde camino I-86
- El Bolsón (camino I-802)
- Camino Las Mercedes.

- Camino I-814, desde km 0,00 hasta km 7,00. Incluye sus empalmes (Callejón Lucero, Barrio Norte).
- Camino I-804.
- Camino I-806, sector Orilla Auquingo.
- Camino I-808, sector rincones Orilla
- Población Renacer y Las torres, Orilla Auquingo

c) **Sectores rurales:**

Una vez por semana (No considera servicio en días Festivos, el cual se efectuará al día hábil siguiente).

- Paredones de Auquingo. (camino I-86 desde Km 15,4 hasta Km 22,6)
- Escuela Paredones de Auquingo.
- Poblaciones en paredones de Auquingo 1º y 2º Etapa.
- Boldomahuida, La Palma, el Ajial (camino I-796)
- Escuela Boldomahuida.
- San Ramón (camino I-864, desde km 0 hasta km 1,1)
- San Antonio (camino I-30-J desde Km 0 hasta Km 1)
- Escuela San Antonio
- El Carmen (camino I-790 desde km 0 hasta km 0,6)
- Rinconada de Navarro (camino I-30-J, desde km 0 hasta km 8,2)
- Escuela Rinconada de Navarro.
- Población El Esfuerzo, R. Navarro.
- Rinconada de Meneses (camino I-792, desde km 0,8 hasta km 8,8)
- Escuela rinconada Meneses
- Población Adelanto Meneses, R. Meneses
- Rinconada de Jáuregui (camino I-790, desde km 3 hasta km 5)
- Escuela Rincona de Jauregui
- Población El conquistador
- Las alamedas (camino I-790, desde km 5 hasta km 8,3)
- Escuela las Alamedas
- Villa esperanza, Las alamedas.
- El maitén (camino I-794, desde km 1,5 hasta km 2)
- La ruda (camino I-790, desde km 9 hasta km 11,5)
- Los Amarillos (camino I-798, desde km 0 hasta km 4,2)
- El Cuadro (camino I-86, desde Km 28 hasta Km 31)
- Sector Las arañas (camino I-82, desde km 6,5 hasta km 10,9)
- Villa Futuro
- Escuela Las arañas
- El Alba (camino I-774, desde km 0,8 hasta km 1,4 y desde km 3,2 hasta 3,7)
- Las Hijuelas (camino I-770, desde km 0,0 hasta km 2,96)
- Las Hijuelas (camino I-764, desde km 2,3 hasta km 3,3)
- Sector Uva blanca (camino I- 772, desde km 4 hasta km 4,5)
- Sector Uva blanca (camino I- 758, desde km 5,1 hasta km 10,0)
- Sector La Mina, incluye callejones. (camino I-772, desde km 0 hasta km 4,5)
- Escuela La Mina
- Población La Alegría.
- Sector Lima (camino I-776, desde km 0 hasta km 5,0)
- Escuela Lima
- Sector El Zapal (camino I-778, desde Km 0 hasta km 2,6)
- Sector San Enrique

d) **Eventos y fiesta**

Se deberá considerar el retiro, transporte y disposición de los residuos generados por los siguientes eventos, cada vez que estos se realicen.

- Feria libre. (considera barrido calle)
- Pago de Pensionados. (considera barrido calle)
- Semana costumbrista Chepicana
- Fiestas patrias, pampa lima y entorno recinto evento del desfile.

SECTORES, FRECUENCIAS Y HORARIOS BARRIDO DE CALLES.

Considera barrido por zarpa de las vías, recolección de basura de veredas y su posterior disposición en contenedores para ser retirado por camión recolector.

a) Sector Urbano de Chépica:

Lunes a Sábado, desde las 07:00 horas hasta las 12:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

Calles:

- 18 de Septiembre, entre calle La Concepción y Los Diamelos.
- Diego Portales, entre calle 18 septiembre y Carabinero Quezada.
- Manuel Montt, entre calle 18 septiembre y Gabriela Mistral
- José Luis del Real
- Avenida Bernardo O'Higgins
- Bartolomé del Real, San Martín, Torrealba.
- Párroco Ramón Cabrera
- Calle 1. (Acceso villa Jardín)
- Jorge del Real
- Apóstol Santiago
- Calle la Concepción
- Calle acceso Villa Valle Verde

CUARTO: VEHÍCULOS, EQUIPOS Y PERSONAL.

- a) El contratista deberá contar con camiones de una antigüedad de fabricación no superior de 5 años, con equipo recolector de capacidad volumétrica de **19 m³** y hopper de capacidad mínima de 2 m³. (certificada ISO 9001), Aceleración automática, bomba de acople directo a la transmisión (sin cardán), Pisadera trasera y delantera, bandeja para líquidos percolados y Cierre hidráulico de tolva.
- b) Los vehículos de recolección deberán ser cerrados y contener dispositivos mecánicos que permitan ir dejando en su interior lo recolectado, permitiendo la recolección continuada en todo el trayecto asignado.
- c) Se deberá considerar vehículo de apoyo tipo camioneta para abordar contingencias y fiscalización interna de los trabajos encomendados.
- d) Los vehículos deberán cumplir con todas las normas establecidas en la Ordenanza del Tránsito y además contener los dispositivos que impidan el derrame de la basura recolectada durante el trayecto.
- e) Los vehículos deberán ser mantenidos limpios, en buenas condiciones sanitarias, debiendo ser aseados por lo menos una vez a la semana.
- f) Deberán tener colores y distintivos característicos de la empresa, **además de indicar en un área visible a los costados del contenedor el escudo y nombre de la comuna.**
- g) Los vehículos en operación deberán cumplir las condiciones mecánicas y de seguridad pertinentes. La Municipalidad podrá inspeccionar los vehículos en operación durante la vigencia del contrato y exigir el cumplimiento de las medidas de mantención y estado mecánico. Cualquier vehículo que no cumpla con los estándares exigidos, deberá someterse a reparación antes de volver al servicio. El contratista deberá otorgar las facilidades necesarias a la unidad técnica para que efectúen dicha fiscalización.
- h) Se debe considerar a lo menos tres (3) pionetas para la recolección de basuras.
- i) Se debe considerar como mínimo **a dos (2) personas** para realizar el barrido de calles.
- j) Se debe considerar dependencias en la comuna acorde a la legislación vigente en la cual estarán los servicios higiénicos, duchas, camarines, comedores y bodegas del personal que atenderá la comuna.

QUINTO: DEL CONTRATISTA:

- a) El Contratista proveerá las dotaciones necesarias para efectuar satisfactoriamente las recolecciones solicitadas. Las dotaciones de los vehículos estarán provisto de uniforme de trabajo adecuado.-

- b) El personal deberá observar un comportamiento considerado y respetuoso en su trato con los funcionarios de la Municipalidad, y con el personal de control y de inspección, así como también en su trato con la población.-
- c) Los residuos domiciliarios se retirarán de la vereda u otro tipo de senda peatonal próximo a la calzada junto a cada domicilio y los recipientes no desechables serán colocados en su ubicación original.
- d) Será responsabilidad del contratista el pago total de las imposiciones, la retención y pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia de ninguna clase entre la Municipalidad y el personal del contratista.
- e) Además deberá ceñirse a las disposiciones impartidas por el Servicio de Salud con relación al personal.

SEXTO: PROHIBICIONES

Queda expresamente prohibido al concesionario y personal de su dependencia:

- a) Lavar o reparar los vehículos e implementos en la vía pública.-
- b) Seleccionar y/o separar elementos de la carga o permitir que lo hagan terceras personas.
- c) Efectuar la descarga parcial o total del vehículo en un lugar diverso del relleno autorizado.
- d) Recibir erogaciones de particulares.
- e) Efectuar trabajos a particulares en los vehículos recolectores, aunque sea fuera de las horas de servicio.
- f) Efectuar la recolección en vehículos que no hayan sido previamente calificados por la Municipalidad, que no están permanentemente afectados al trabajo o con personal no idóneo y/o sin el uniforme respectivo.
- g) En casos calificados o graves, el concesionario deberá pedir autorización previa a la unidad técnica para efectuar la recolección en un vehículo no destinado permanentemente al Servicio.-

SÉPTIMO: DISPOSICION FINAL

- a) La disposición final de los residuos debe ser efectuada en el Relleno Sanitario de acuerdo a las normas del Servicio de Salud y entidades que correspondan.-
- b) Debe ceñirse a todas las disposiciones que establece el Código Sanitario y sus Reglamentos y a las normas que dicte el Ministerio de Salud y el Ministerio de Medio Ambiente.-

OCTAVO: PRECIO DEL SERVICIO.

La I. Municipalidad de Chépica, pagará al contratista por la prestación de sus servicios la suma de \$15.619.400.- pesos mensuales, Incluido Impuesto, que por concepto de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios urbanos y rurales y barrido de calles corresponde a \$11.019.400.- Iva incluido y por concepto de Disposición Final en relleno sanitario \$4.600.000.- exento de impuesto. El pago se realizará en un plazo de 30 días a contar de la fecha de presentación de la factura correspondiente, previo visto bueno de la Inspección Técnica Municipal. El monto se reajustará por año según variación del IPC, más aumentos de servicios solicitados por el municipio.-

NOVENO: GARANTÍAS.-

La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se tomara a favor de la Ilustre Municipalidad de Chépica, por una suma igual al 10% del monto anual a contratar, cuyo objeto y finalidad será la de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de las Bases. La Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato se renovará el primer día hábil del mes de enero de cada año.

DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

El plazo de vigencia del contrato es de 23 meses, extendiéndose entre el 01 de Febrero de 2017 y hasta el 31 de Diciembre de 2018.

DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISOR DEL CONTRATO.-

La I. Municipalidad de Chépica, nombra como supervisor en el cumplimiento del presente Contrato a su Director de Obras, quien estará a cargo de la fiscalización y velará por el estricto cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones por parte del concesionario será sancionado de acuerdo a procedimiento establecido en las Bases Administrativas Especiales:

DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS

La Ilustre Municipalidad podrá decidir la aplicación de multas por deficiencias o infracciones, en razón de falta de cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

Se multara por:

- a. Deficiencia con respecto a la conducta de los empleados del Concesionario. El aceptar y/o solicitar dádivas, cambiarse de ropa en vía pública, no usar la vestimenta requerida, comportamiento impropio hacia el público en general: se aplicará una multa de 2 U.T.M.
- b. Deficiencia con respecto al control de conducción del Contratista: Incumplimiento de horarios aprobados para el servicio; cambiar sin autorización de la Unidad Técnica el recorrido de recolección, utilización de vehículos no identificados, incumplimientos de normas sanitarias en los equipos e instalaciones; no entregar los residuos en el lugar para su disposición final; usar vehículos para fines distintos a los indicados en el contrato: serán multados con 4 U.T.M, además deberá realizar las medidas de corrección necesaria.
- c. Deficiencia con respecto a la calidad de los servicios: El no realizar las actividades descritas en las Bases o realizarlas en forma insatisfactoria a juicio de la unidad Técnica, se penará con una multa de 3 U.T.M., además deberá realizar las medidas de corrección necesarias.

Las deficiencias con respecto a la entrega de los residuos sólidos urbanos al relleno sanitario autorizado e indicado en estas bases, se someterán a las penalidades que establece el Ministerio de Salud. Sin perjuicio que la Municipalidad pueda decidir de acuerdo a la gravedad de la infracción otras sanciones.

- d. Incumplimiento en el Pago de Obligaciones Financieras: El no cancelar en la fecha oportuna las remuneraciones y las leyes sociales del personal, será sancionado con un monto equivalente al 10 % de la deuda por día de atraso y será retenido el pago del servicio del mes anterior, hasta que presente comprobantes que acrediten el pago de las obligaciones financieras.
- e. Incumplimiento en el plazo de corrección de deficiencias. El plazo para corregir las deficiencias del cumplimiento del contrato será fijado por la Inspección Técnica. En caso de no cumplirse en el plazo estipulado, el Concesionario será sancionado con una multa equivalente de 1 U.T.M. por día de atraso.
- f. Paralización o Interrupción del servicio: El no cumplimiento de los trabajos de recolección por paralización del personal serán sancionados con una multa de 2 U.T.M. por día. Sin perjuicio de lo anterior, si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 4 o más días seguidos, o 15 días en total por año será causal de término anticipado del contrato.

La aplicación de multa establecida, será comunicada al Concesionario a través de un Decreto Alcaldicio, por carta certificada, con el fin de ser descontado del valor del servicio correspondiente al mes siguiente de sancionada la multa.

Previo a la dictación de decreto alcaldicio, el prestador de servicio será notificado de la aplicación de la multa, para que este en un plazo no mayor a 5 días hábiles, remita sus descargos. Estos descargos serán

analizados por la unidad Técnica, la Dirección de Asesoría Jurídica y Control Interno Municipal, los cuales informaran a alcalde, para que este decida finalmente la aplicación efectiva de la multa en cuestión.

DÉCIMO CUARTO: DE LA LIQUIDACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

La Municipalidad podrá poner término administrativamente y sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Si el Concesionario no concurriere, dentro de la fecha establecida en las Bases, a la entrega del terreno en caso de que procediese, o no iniciare las obras o servicios dentro del plazo que se hubiere estipulado en las Bases.
- b) Si el Concesionario es declarado en quiebra o incurre en insolvencia.
- c) Si el Concesionario o algunos de los socios administradores, en caso de ser una sociedad, fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o si es una sociedad anónima lo fuere algún miembro del Directorio o el Gerente.
- d) Si el servicio se paraliza sin causa justificada total o parcialmente por 10 o más días seguidos o 25 días en total por año.
- e) Si durante la ejecución de los servicios se producen daños graves que no pueden ser subsanados, por errores en los trabajos del concesionario.
- f) Si la Municipalidad estimare que concurren razones de interés público, entendiéndose por esto: "Aquella conveniencia o necesidad de carácter colectivo, de orden económico, legal y moral que va en beneficio del bien común con preeminencia del interés particular; es decir, todo cuanto propenda a que todos y cada uno de los integrantes de la comunidad alcancen su mayor realización espiritual y material posible".
- g) Por Resciliación. Corresponde resciliar un contrato cuando de común acuerdo, la Ilustre Municipalidad y el Concesionario deciden poner término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliar deberá formular una presentación por escrito, y ser aprobada por el Concejo Municipal. Se perfeccionará esta resciliación mediante decreto Alcaldicio.
- h) Fallecimiento del Concesionario. En caso de fallecimiento del Concesionario se procederá a la liquidación anticipada del contrato, y si ella arroja un saldo a favor del Concesionario, ésta les será entregada a sus herederos conjunta con la garantía, una vez suscrito el finiquito correspondiente. No obstante lo anterior, el Municipio podrá evaluar continuar el contrato de servicios con los herederos, siempre y cuando tenga la seguridad que éstos prestarán el servicio con la misma calidad.
- i) Por acumulación de multas, máximo tres anuales.

En todos los casos de término anticipado del contrato, se procederá a valorar los días del mes trabajados y no facturados ni cancelados.

Se respaldará el término administrativo mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO QUINTO: PROHIBICION DE CESION DE CONTRATO SIN AUTORIZACION.

El Contratista no podrá ceder o transferir a terceros el Contrato que se celebra, salvo autorización expresa y por escrito de la Ilustre Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO.-

Para todos los efectos legales, los contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chépica.

La dirección del Concesionario es la indicada en su oferta. Cualquier cambio de domicilio del Concesionario deberá ser notificado al Municipio dentro de las 24 horas, antes de que se produzca.

DÉCIMO SÉPTIMO: PERSONERIAS.-

La personería de Doña **REBECA COFRÉ CALDERÓN** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA** consta de acta de proclamación de alcalde de fecha 28/11/2016 emanada del Tribunal Electoral Sexta Región en autos Rol número 3.785.-

La personería de Don **RODRIGO PARDO FERES** para actuar en representación de la empresa **DEMARCO S.A.**, consta en acta de Sesión de Directorio de la Sociedad de fecha 06 de Mayo 2013, reducida a escritura pública de fecha ocho de Mayo del 2013, otorgada ante el Notario Público de Santiago, Don Felix Jara Cadot, documentos todos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: NÚMERO DE EJEMPLARES.-

El presente Contrato de Prestación de Servicios, se extiende para ser firmado en 5 ejemplares del mismo tenor, en señal de aceptación.


RODRIGO EMILIO PARDO FERES
REP. LEGAL DEMARCO S.A


REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA


ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

Chépica, 01 de Febrero del 2017

Autorizo la firma de don Rodrigo Pardo Feres, C.I. N°8.099.806-6, en la calidad en que comparece.-

Santiago 18 de abril de 2017


FELIX CACHO
NOTARIO PUBLICO
SANTIAGO


AMERICO ALVAREZ BARRERA
Suplente del Titular